

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, los Expedientes N° 2019-0022181, N° 2019-0049891, N° 2019-91217 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2019-0022181, la Srta. Gloria Marina Anaya Guerra solicita se actualice la autorización para trámite de independización otorgada mediante Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC en el inmueble ubicado en la Av. Grau 131, 133, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral nacional N° 165/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante expediente N° 2019-0049891 la Srta. Gloria Marina Anaya Guerra adjunta documentación para su evaluación;

Que, mediante Informe N° D000079-2019-DPHI-OCC/MC de fecha 07 de noviembre de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección y evaluación realizada, de la cual se desprende que el profesional que suscribe los planos no es el mismo que suscribe el reglamento interno, asimismo el plano de distribución no corresponde con la realidad física verificada, no encontrándose autorizaciones y/o licencias que respalden las intervenciones detectadas, las cuales contravienen los artículos 15°, 24° y 28° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, concluyendo solicitar a la administrada el levantamiento de las observaciones antes descritas;

Que, mediante Oficio N° D001451-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica a la administrada, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente N° 008609-2017, la Srta. Gloria Marina Anaya Guerra, solicita desistimiento de la solicitud de actualización de la autorización para trámite de independización otorgada mediante Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 000095-2020-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta que con fecha 20 de diciembre de 2019, la administrada comunica



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la actualización de la autorización para trámite de independización otorgada mediante Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del establecimiento ubicado en la Av. Grau 131, 133, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; concluyendo en aceptar el desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento referido a la actualización de la autorización para trámite de independización otorgada mediante Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del establecimiento ubicado en la Av. Grau 131, 133, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley general del patrimonio cultural de la nación, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACUMULAR los expedientes N° 2019-0022181, N° 2019-0049891 y N° 2019-91217, referidos al procedimiento la actualización de la autorización para trámite de independización otorgada mediante Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del establecimiento ubicado en la Av. Grau 131, 133, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º y 160º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 2º.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de actualización de la autorización para trámite de independización otorgada mediante Resolución Directoral N° 900089-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del establecimiento ubicado en la Av. Grau 131, 133, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE

GMH/occ/eoo